

**RECTIFICA NUMERACIÓN DE RESOLUCIONES QUE
INDICA Y REQUIERE INFORMACIÓN E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE DEPORTES INDEPENDENCIA**

RES. EX. N° 3/ ROL D-116-2018

Santiago, 13 MAR 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 28 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-116-2018, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-113-2018, que formuló cargos a la Corporación Municipal de Deportes Independencia, RUT N° 65.080.563-1, titular del recinto "Polideportivo Enrique Soro", ubicado en calle Enrique Soro N° 1103, comuna de Independencia, Región Metropolitana; en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la Norma de Emisión D.S N° 38/2011. Específicamente, el hecho infraccional identificado consiste en: *"La obtención, con fecha 27 de abril de 2018, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 59 dB(A), medido en el receptor sensible PI1, en condición interna, con ventana abierta, horario nocturno; receptor ubicado en Zona II"*.

2. La mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-113-2018 -dictada en el Rol D-116-2018-, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus Descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

3. La precitada Formulación de Cargos fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Independencia el 1 de diciembre de 2018, de acuerdo a la información

proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180846036315.

4. Con fecha 11 de diciembre de 2018 don Eduardo Garrido Montero, invocando la calidad de Director Ejecutivo de la Corporación Municipal de Deportes de la Municipalidad de Independencia, presentó ante esta Superintendencia el Oficio N° 12/18, de fecha 10 de diciembre de 2018, en el que bajo el título “Programa de Cumplimiento de la Norma”, refiere que desde el inicio de operaciones del Polideportivo se habrían realizado acciones tendientes a superar problemáticas producidas por su funcionamiento. Indica que a partir del mes de mayo de 2018 se habrían adoptado las siguientes medidas: (i) el uso de silbatos de baja frecuencia, quedando prohibido el empleo de otros elementos sonoros; (ii) término de actividades de la cancha de fútbol de pasto sintético a partir de las 22:30 horas; y (iii) prohibición absoluta de utilización de fuegos de artificio al interior o exterior del recinto deportivo

5. Por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-113-2018 -dictada en el Rol D-116-2018-, de 23 de enero de 2019, esta Superintendencia determinó que previo a resolver sobre el Programa de Cumplimiento era necesario que fuera presentado en la forma dispuesta en la “Guía para la presentación de un programas de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, para lo que se le otorgó un plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación de la resolución en comento, lo que ocurrió el 30 de enero de 2019, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

Conforme al envío de N° 1180571327511, la Resolución Exenta N° 2 fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Independencia el 25 de enero de 2019, entendiéndose notificada el 30 de enero de la misma anualidad. Conforme a lo anterior, el plazo para presentar el referido Programa de Cumplimiento venció el 13 de febrero de 2019; mientras que el plazo para formular Descargos venció el 1 de marzo de 2019. Ninguna de las referidas presentaciones ha sido evacuada por la Corporación Municipal de Deportes Independencia.

6. De lo expuesto, se advierte que esta Superintendencia cometió un error tipográfico en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-113-2018 y Resolución Exenta N° 2/Rol D-113-2018; debiendo éstas ser individualizadas como Resolución Exenta N° 1/Rol D-116-2018 y Resolución Exenta N° 2/Rol D-116-2018.

7. El artículo 62 de la LO-SMA establece que: *“En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880”*. Por su parte, el inciso final artículo 13 de la Ley N° 19.880, referente al Principio de la no formalización, establece que *“La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros”*. En el presente caso no se visualiza afectación a derechos a terceros como consecuencia de la rectificación de la denominación de las resoluciones ya referidas. Asimismo, ambas resoluciones han sido notificadas a los destinatarios en los términos ordenados por el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

8. En razón de lo expresado, se ha estimado necesario rectificar la denominación de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-113-2018 y Resolución Exenta N° 2/Rol D-113-2018, según se expondrá en la parte resolutive.

9. De otro lado, referido a la continuación del procedimiento sancionatorio, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario actualizar la información entregada por la Corporación Municipal de Deportes Independencia, además de solicitar antecedentes adicionales a los ya aportados en el presente procedimiento, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

10. Que, el artículo 50 de la LO-SMA, en su primer inciso, dispone que “[...] recibidos los descargos, o transcurrido el plazo para ello, la Superintendencia podrá ordenar la realización de pericias o inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan”.

11. Que, por su parte, el artículo 51 en su primer inciso, del mismo cuerpo normativo prescribe que “[...] los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica”.

RESUELVO:

I. **RECTIFICAR LA NUMERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL D-113-2018**, de 28 de noviembre de 2018, quedando ésta como “RESOLUCIÓN EXENTA N° 1/ROL D-116-2018”.

II. **RECTIFICAR LA NUMERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ROL D-113-2018**, de 23 de enero de 2018, quedando ésta como “RESOLUCIÓN EXENTA N° 2/ROL D-116-2018”.

III. **DECRETAR LA SIGUIENTE DILIGENCIA.** La Corporación Municipal de Deportes Independencia, titular del “Polideportivo Enrique Soro”, deberá entregar a esta Superintendencia la siguiente información:

a) Indicar si ha ejecutado **medidas de mitigación o correctivas** en el Polideportivo Enrique Soro y, en caso afirmativo, **acreditar fehacientemente la fecha de ejecución de las mismas**, las características de los materiales utilizados, si la ejecución estuvo a cargo de personal técnico apropiado y la efectividad de éstas para dar cumplimiento a los límites establecidos en el D.S. N° 38/2011, a través de la medición de ruido realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA). Al respecto, el titular deberá acompañar medios de verificación suficientes para acreditar la ejecución de dichas medidas, tales como acompañar copia de facturas y/o boletas -en resolución que permitan su comprensión- en que conste la adquisición de materiales o pago de prestación de los servicios, fichas técnicas de materiales utilizados, fotografías fechadas y georreferenciadas (ilustrativas del antes y después de la ejecución de las acciones), plano del recinto y la ubicación de las referidas medidas -en consideración a la fuente receptora del ruido, según se indica en la Formulación de Cargos-, e informes de medición de ruidos realizados con posterioridad a la ejecución de las medidas.

b) Los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo) correspondientes al año 2017 y 2018, o

cualquier documentación que acredite los ingresos anuales para el año 2017 y 2018; con inclusión del presupuesto destinado por la I. Municipalidad de Independencia a la Corporación Municipal de Deportes Independencia. Del mismo modo deberá acompañar Formulario N° 22, enviado al SII durante el año 2018 (año tributario 2017).

c) En caso de no contar con la información final asociada a los años 2017 y/o 2018, se podrá enviar la información procesada a la fecha de recibo de la presente resolución.

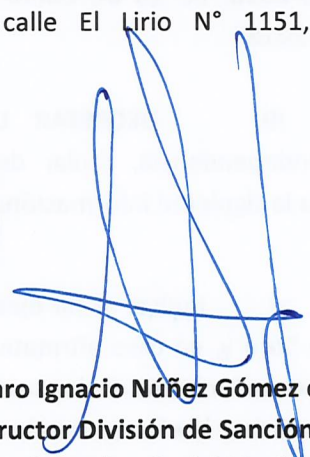
IV. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a alvaro.nunez@sma.gob.cl y pamela.zenteno@sma.gob.cl notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del **plazo de 5 días hábiles**, contado desde la notificación del presente requerimiento e instrucción.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Corporación Municipal de Deportes Independencia, domiciliada en calle Enrique Soro N° 1103, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña **CHERI MUÑOZ VALLADARES**, domiciliada en calle El Lirio N° 1151, comuna de Independencia, Región Metropolitana.




Álvaro Ignacio Núñez Gómez de Jiménez
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


PZR

Carta Certificada:

- Corporación Municipal de Deportes de la Municipalidad de Independencia, calle Enrique Soro N° 1103, comuna de Independencia, Región Metropolitana.
- Cheri Cristina Muñoz Valladares, El Lirio N° 1151, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

C.C:

- María Isabel Mallea Álvarez, Jefa de la Oficina Regional SMA, Región Metropolitana.

Rol D-116-2018